

que o fizeo Jines Mellado o liber, Para en tras a ser
 Al Carde de Masarrel de della, En qualis honore
 bai tantes, ni de la Seguridad q se Requieren En
 Cura aser^{on} — Afordo se fozza Ma Al Cardia
 La Persona qui ad en tras En ella a dedar Dos
 Mill Ducados de fianza En propriedades libres
 y de ven barazadas, a satisfacion de su arie, esto
 Enaten^{on} de q aung dho Jines Mellado o fizeo
 Veinte Mill de fianza, los Diez de ellas son
 de Venas bin culadas, En dha forma se fozza
 y sea firme y Remate Para el Dueño, Veinte y
 quatro de las se Alas nuebe, y Para dha ora q
 den ritados todos los Cau Cap^{os} Pri^{os}, y Suplica
 Al^o Correg Mandar q dharraz, sea con la misma
 Pena y aplicaz q Consta En la Ley de or, y Puto
 Povel y Correg Mando, se haya dharraz En la
 con formidad q Caruq lo Dize y que de de fue
 q den ritados todos los Cau Capitulares
 y Pri^{os}, y para los auentes de dha dha, a los
 Por dha, y no de lo, lo no de fizeo au a dha
 Cau Pri^{os} De que Do fizeo —
 Al^o de dha. En — De lo q sea Puto dha En
 den dha q En los auos hechos antes de dha
 Alas fizeo y que bran dha de Masarrel, Poda fizeo
 de dha, que es En ella, dha que dha de Pri^{os}
 de q resulta dha. Por la falta de fizeo de dha
 Cumpla con lo q se obliga Jines de Campos de
 Carda, y dhere de tener este Dada fianza de
 Carda se fizeo que sauer, y que no pone dha
 Calidad y Caridad que es lo que Consta
 de dha, Para q apreciando su grado, son
 ba acordar que de Cau Pri^{os} de dha de Consta
 dha fianza que Parrenoble vai tanto Para
 la Ley de dha Al Carda y delito q Consta de

Idem

